

INFORME LEGAL N° 03 - 2025-MDSJL/OGAJ

**A** : **ABOG. ALEJANDRO DE LA CRUZ FARFAN**  
Gerente Municipal

**DE** : **ABOG.ROBERTO J. LOMBARDI TAPIA**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Informe Legal sobre la aprobación del PAC-2025

**REFERENCIA** : Informe N° 000054-2025-MDSJL/OA

**FECHA** : San Juan de Lurigancho, 17 de enero 2025



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante la cual se solicita que esta Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho 2025.

**I. ANTECEDENTES. -**

- Informe N° 000054-2025-MDSJL/OA
- Informe N° 000012-2025-MDSJL/OGAF

**II. BASE LEGAL. -**

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF -Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva 002-2019-OSCE/CD modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE
- Acuerdo de Consejo N° 142-2024-MDSJL
- Resolución de Alcaldía N° 104-2024-MDSJL

**III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA POR ESTA OFICINA GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA. -**

- 3.1 Que, el primer párrafo del artículo 194<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales **son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. Ante lo expuesto, cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, **esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia**.
- 3.2 Que, el artículo II<sup>2</sup> del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, **precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico**.



- Que, mediante el Informe N° 000054-2025-MDSJL/OA la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2025; por su parte **a través del Informe N° 000012-2025-MDSJL/OGAF** la Oficina General de Administración y Finanzas, en el mismo orden de ideas solicita se apruebe el citado Plan, mencionando que mediante Acuerdo de Consejo N° 142-2024-MDSJL se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y promulgada con Resolución de Alcaldía N° 488-2024-MDSJL de fecha 30 de diciembre de 2024.
- 3.4 Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2024-MDSJL de fecha 23 de febrero de 2024, se delegó facultades en materia contrataciones del Estado al Gerente, estableciendo en su literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 lo siguiente: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus Modificatorias".
- 3.5 Que, de conformidad con los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; señala que *el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha Ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la Entidad*.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 194° PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ. -**

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. - AUTONOMÍA**

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

- 3.6 Que, los numerales 3 y 4 del artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, *establecen que las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, en base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.*
- 3.7 Que, el numeral 7 del citado artículo, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del citado Reglamento, establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.
- 3.8 Que la Directiva 002-2019-OSCE/CD modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE del 30 de diciembre del 2021 contempla en su numeral 6.1. que *el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; en su numeral 6.2 establece que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no; y de la fuente de financiamiento; y en su numeral 6.3 precisa, que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar y en el numeral 6.4. expresa que las entidades deben elaborar, aprobar, publicar, difundir ejecutar y evaluar su PAC.*
- 3.9 Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 7.6.1 de la citada directiva, se establece que luego de aprobado el PAC este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones. Además, en el numeral 7.6.2 se señala que *toda modificación del PAC debe ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*



**IV. CONCLUSIONES. -**

**Oficina General de Asesoría  
Jurídica**



Que, por lo expuesto en líneas precedentes esta Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la propuesta del Plan Anual de Contrataciones la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho–MDSJL para el año fiscal 2025 se encuentra conforme al marco legal vigente por lo que emite opinión favorable para que mediante Resolución de Gerencia Municipal sea aprobado en atención a la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 104-2024-MDSJL.

Atentamente



**SAN JUAN DE  
LURIGANCHO**  
-----  
**ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2025-MDSJL/GM**

San Juan de Lurigancho, 17 de enero de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 000012-2025-MDSJL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000054-2025-MDJSL/OA, de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Legal N° 003-2025-MDSJL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año fiscal 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N°1444; su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, sus modificatorias; y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD- "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante la Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, **aprobación** y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 6.1 establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Directiva N°002-2019 OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N°014-2019 OSCE/PRE y modificatorias, precisa las obligaciones que las Entidades del Sector Público bajo el ámbito de la aplicación de la Ley, tienen respecto de la elaboración, contenido, aprobación, modificación, publicación, registro, difusión, ejecución, supervisión y evaluación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019 OSCE/CD, establece que, El Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 142 -2024/MDSJL, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo monto asciende a la suma de S/. 320,465,242.00 (Trescientos Veinte Millones

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante Informe N° 000054-2025-MDSJL/OA, la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025, el cual ha sido elaborado en concordancia las leyes, normativas y lineamientos establecidos en materia de Contrataciones vigentes para el año 2025.

Que, mediante Informe N° 00012-2025-MDSJL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica otorgada mediante Informe Legal N° 03-2025-MDSJL/OGAJ, y:

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y la Directiva N°002-2019 OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N°014-2019 OSCE/PRE y modificatorias; y, las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°104-2024-A/MDSJL;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio 2025 de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los 5 días hábiles de su aprobación, conforme establece la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SAN JUAN DE  
LURIGANCHO**  
ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN  
GERENTE MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 00133- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

B) AÑO : 2025

C) SIGLAS : OSJL

D) UNIDAD EJECUTORA : 397281

E) RUC : 2050089540

F) PLIEGO : RESOLUCION

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCION

H) PARA GENERAR EL ARCHIVO XML PARA EL SEACE Presiónes CTRL + Q En las columnas con encabezado azul presione CTRL + H para obtener ayuda

| N.º REF | Item Único - Ralisco n de ítem | TIPO DE COMPRA O SELECCION | ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA | TIPO                               | TIPO DE PROCESO        | OBJETO DE CONTRATACION | N.º ÍTEM | ¿TIENE ANTECEDENTE? | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR  | CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIPO DE MONEDA | TIPO DE CAMBIO | VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION | CÓDIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DE LA PRESTACION |      |      | FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA | MODALIDAD DE SELECCION | ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | OBSERVACIONES      | DIVISION DE PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS | CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION (PRINCIPAL) |       |  |
|---------|--------------------------------|----------------------------|---|------------------------------------|------------------------|------------------------|----------|---------------------|---|---|---|------------------|----------|----------------|----------------|-----------------------------------|---|------|------|-----------------------------------|------------------------|--|--------------------|---|---------------------------------------|-------|--|
|         |                                |                            |   |                                    |                        |                        |          |                     |   |   |   |                  |          |                |                |                                   | DEPA  | PROV | DIST |                                   |                        |  |                    |   |                                       |       |  |
| 1       | 1- Único                       | 0- Por la Entidad          |   | 1- Por procedimientos de selección | 82- Licitación Pública | 1- BIENES              |          | 0- NO               |   | ADQUISICION DE Bienes y servicios para el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho para el periodo 2025 y 2026 | 50137202028943  | 40- Unidad       | 2        | 1- Soles       | 1.00           | S/                                | 1792.85400                                      | 15   | 01   | 32                                | 00                     | 1- Enero                               | 381- Sin localidad | CONTE DE SELECCION                      | NINGUNO                               | 0- SI |  |

